

**SALUD**  
ESTRATEGIA DE SALUD

**SNDIF**  
SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR  
COMUNITARIO

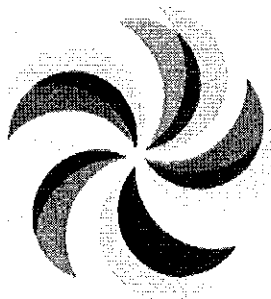
**PSBC**  
PROGRAMA DE  
SALUD Y BIENESTAR  
COMUNITARIO



*Bacalar*  
Municipio



CONVENIO DE COLABORACIÓN  
PARA LA OPERACIÓN DEL  
PROGRAMA DE SALUD Y  
BIENESTAR COMUNITARIO  
CON EL MUNICIPIO  
BACALAR



**Bacalar**  
**PUEBLO MÁGICO**



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL EJERCICIO 2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL SEDIF", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. **MARÍA ELBA ELIZABETH CARRANZA AGUIRRE**, ASISTIDA DEL DIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS, M.A.N. **MIGUEL GUTIÉRREZ VÉLEZ**, Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO / SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BACALAR, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO / SMDIF", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. **JOSÉ ALFREDO CONTRERAS MÉNDEZ**, ASISTIDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE BACALAR, LIC. **MARÍA JOSÉ NOVEROLA RODRÍGUEZ**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### CONSIDERANDOS

- I. Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.
- II. Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2022 establece en su apartado: Normatividad <convenios de colaboración> tercer párrafo; y Capítulo 1, apartado 1.2 Sistemas Estatales DIF <responsabilidades> que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los Sistemas municipales DIF, en el marco de la operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, con el objetivo de fortalecer los determinantes sociales de la salud y el bienestar comunitario en localidades de alta y muy alta marginación, mediante la implementación de proyectos comunitarios y el desarrollo de capacidades individuales y colectivas que permitan mejorar los estilos de vida saludable.

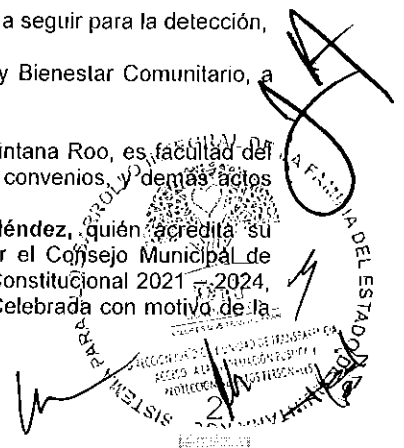
### DECLARACIONES

#### 1. "EL SEDIF" DECLARA QUE:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 18 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de fecha 15 de enero de 1985.
- 1.2. Tiene entre sus objetivos: promover el bienestar social y prestar al efecto tanto en forma directa como coordinada con los H. Ayuntamientos y Sistemas Municipales DIF, servicios de asistencia social a las dirigidas a las familias y niñez quintanarroense, con apoyo en las normas del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como las leyes del propio estado, que incidan en la materia; en especial a menores, familias y personas en situación de vulnerabilidad.
- 1.3. Su Directora General, la C. **MARÍA ELBA ELIZABETH CARRANZA AGUIRRE**, quién acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 25 de septiembre del año 2016, expedido por el Ejecutivo del Estado y se encuentra facultada para el presente convenio de colaboración de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 fracción VIII y IX de la Ley Orgánica, así como contratos o cualquier figura Jurídica encaminados a la obtención de bienestar social y cumplimiento de los objetivos y programas de "EL SEDIF". Que de la Estructura Orgánica Institucional cuenta con la Dirección de Seguimiento de Programas Comunitarios, la que entre sus funciones atiende el desarrollo del Programa de Salud y Bienestar Comunitario con el propósito de impulsar acciones de capacitación y proyectos comunitarios que fomenten las capacidades individuales y colectivas, desde un enfoque de derechos, equidad y que se expresan a través de la práctica de los estilos de vida saludable en las localidades de alta y muy alta marginación de la entidad.
- 1.4. Señala como su domicilio el ubicado en la avenida Adolfo López Mateos No. 441 esquina Sicilia, colonia Campestre, CP. 77030 en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

#### 2. "EL H. AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- 2.1. Que es una institución pública que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 126, 127, 128 fracción II, 133 y 134 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Bacalar, Quintana Roo; es una Entidad que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.
- 2.2. Tiene entre sus objetivos:
  - a). Celebrar el convenio de colaboración con el SEDIF, con el fin de operar el Programa de Salud y Bienestar Comunitario de la EIASADC.
  - b). Participar de forma conjunta con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
  - c). Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, a través de la formación de comités y/o Grupos de Desarrollo según corresponda.
- 2.3. Como lo dispone el Artículo 90 de la fracción XIV de la Ley de los municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad del Presidente Municipal celebrar a nombre del "EL H. AYUNTAMIENTO" los acuerdos, contratos, convenios, y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración municipal.
- 2.4. Que su representación recae en su presidente municipal el C. **José Alfredo Contreras Méndez**, quién acredita su personalidad jurídica con copia certificada de su constancia de mayoría y validez emitida por el Consejo Municipal de Bacalar del Instituto Electoral de Quintana Roo de fecha 13 de junio de 2021, para el Periodo Constitucional 2021-2024, así como Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de fecha 30 de Septiembre de 2021, Celebrada con motivo de la Instalación del Honorable Ayuntamiento de Bacalar 2021-2024..



2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en el palacio municipal con dirección: en la calle 5 Sin número entre calles 20 y 22 de la Colonia Centro C.P. 77930, ampliamente conocido en este municipio de Bacalar Quintana Roo, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio

3. "LAS PARTES" Declaran:

- 3.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.
- 3.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.
- 3.3. Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "EL SEDIF" y "EI SMDIF" para coordinar la operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, en adelante denominado "EL PROGRAMA", con base al Recurso Estatal autorizado por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) para el presente ejercicio fiscal 2022.

**SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DE EL PROGRAMA.**

**A. Objetivo de "EL PROGRAMA"** es Coadyuvar a la atención de los determinantes sociales de la salud, que son las circunstancias en que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, a través del fortalecimiento de los componentes para el bienestar comunitario, propiciando la organización y participación comunitaria, con el fin de que las propias localidades, articulen procesos tendientes al ejercicio de sus derechos para incrementar su calidad de vida

**B. La población objetivo** a la cual se dirigirán las acciones de "EL PROGRAMA" será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2022, así como las Reglas de Operación, que corresponden a la siguiente: Localidades de alta y muy alta marginación, de acuerdo con la publicación oficial "Índice de Marginación por Localidad 2010" para los GD constituidos antes del ejercicio 2022, así como el "Índice de Marginación por Localidad 2020" para los GD constituidos a partir del ejercicio 2022 de CONAPO.

El apoyo de "EL PROGRAMA" se otorgará en el municipio de Bacalar, Quintana Roo, de acuerdo con el recurso anual programado y con los resultados de los criterios y las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación.

**TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.** En el Programa de Salud y Bienestar Comunitario, se debe considerar que el tipo de apoyo se otorgará mediante las siguientes dos modalidades:

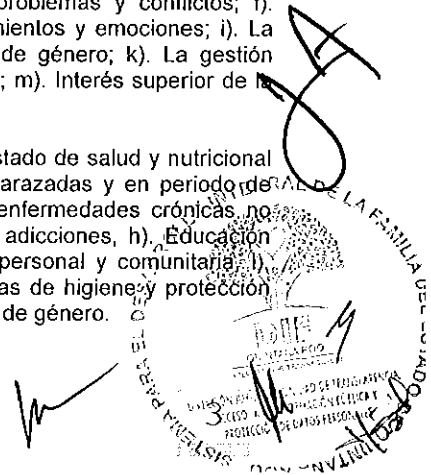
**A. Integración de un Programa de Trabajo Comunitario:** Que implique la aplicación de capacidades para tomar control sobre los determinantes sociales que afectan su salud y bienestar comunitario.

Con el propósito de satisfacer necesidades básicas, tendientes a influir sobre los determinantes sociales de la salud de una localidad, se identificaron ocho componentes, mismos que deben tomarse como base de actuación para la impartición de capacitaciones y para la implementación de proyectos comunitarios del PSBC:

**PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIONES (PAC):**

**Capacitaciones/Asesorías Técnicas.** Para iniciar el trabajo de formación en las localidades, es necesario considerar el fortalecimiento de conocimientos y habilidades para propiciar la organización y participación social. Esto es, sentar las bases para que las y los participantes adquieran una formación básica que les permita la reflexión, el pensamiento crítico, el análisis de la realidad social e identificar la importancia del liderazgo y desempeño en equipo para el beneficio colectivo. Respecto a las capacitaciones mencionadas en el PAC, podrán considerarse las siguientes, de forma enunciativa más no limitativa en los 8 componentes de la Salud y Bienestar Comunitario:

1. **Formación básica, Organización comunitaria para la autogestión.** Salud comunitaria y determinantes sociales; b). Diagnósticos participativos con equidad de género; c). La organización comunitaria y la transformación de activos; d). Comunicación efectiva y relaciones interpersonales; e). Toma de decisiones y solución de problemas y conflictos; f). Conocimiento de sí mismo/a y empatía; g). Pensamiento creativo y crítico; h). Manejo de sentimientos y emociones; i). La salud comunitaria desde un enfoque de derechos; j). Desarrollo Comunitario con perspectiva de género; k). La gestión comunitaria y el bienestar común; l). Elaboración de la Estrategia Anual de Inversión Comunitaria; m). Interés superior de la niñez y; n). Diversidad sexual y no discriminación
2. **Autocuidado.** Determinantes sociales de la salud, b). Autocuidado de la salud, importancia del estado de salud y nutricional de la población: por género y edad (primeros 1,000 días de vida, adolescentes, personas embarazadas y en periodo de lactancia, personas adultas mayores, personas con discapacidad, etcétera), c). Prevención de enfermedades crónicas no transmisibles, d). Autoestima, e). Medicina alternativa, f). Medicina tradicional, g). Prevención de adicciones, h). Educación sexual y reproductiva, i). Planificación familiar, j). Relaciones humanas saludables, k). Higiene personal y comunitaria, l). Masculinidades saludables (fomento del autoconocimiento y autocuidado del mismo), m). Medidas de higiene y protección ante COVID-19, n). Prevención de la violencia contra las mujeres y la violencia familiar, ñ). Equidad de género.

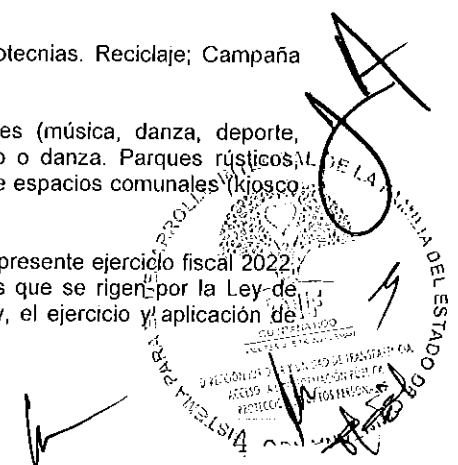


3. **Alimentación correcta y local.** Educación alimentaria y nutricional por género y edad (hábitos alimentarios para la prevención de enfermedades crónicas degenerativas), b). Lactancia materna exclusiva y guías de ablactación; c). Obesidad y sobrepeso, sus causas y consecuencias, d). Importancia de la alimentación durante el embarazo, los primeros 1,000 días y la primera infancia, e). Alternativas para la producción local de alimentos, f). Rescate de la cultura alimentaria en la región, g). Promoción de la calidad e inocuidad de los alimentos (la prevención de enfermedades infecciosas), h). Innovación agroalimentaria.
  4. **Economía solidaria.** La economía solidaria, una alternativa para la producción, b). Pasos para desarrollar la economía solidaria; c). Ecotecnias; d). Producción agropecuaria; e). Proyectos de servicios y transformación, f). Talleres de oficios para fomento del autoempleo; g). Administración de proyectos; h). Comercialización de los productos; i). Innovación tecnológica; j). Técnicas de producción y manejo de suelos, agua, semillas y otros recursos; k). Agricultura a pequeña escala, l). Empoderamiento de mujeres productoras; m). Asociativismo y los proyectos comunitarios.
  5. **Espacios habitables sustentables.** Generación de alternativas de servicios básicos e infraestructura comunitaria, b). Desarrollo de parques recreativos y lúdicos, c). Proyectos y espacios sustentables, d). Vivienda rural sustentable, e). Manejo sustentable de la basura
  6. **Gestión Integral de riesgos.** Mitigación de riesgos y atención de desastres, b). Elaboración de diagnósticos de riesgo, c). Resiliencia, d). Primeros auxilios.
  7. **Sustentabilidad.** Habilidades para la gestión institucional de recursos, servicios básicos y de bienestar social. b). Medio ambiente: cuidado, preservación y restauración; c). Proyectos y espacios sustentables, d). Innovación en el manejo de agroecosistemas y paisajes locales; e). Elaboración de productos ecológicos; f). Tecnologías limpias.
  8. **Recreación y manejo del tiempo libre.** Talleres lúdicos, b). Talleres artísticos y/o culturales con enfoque al rescate de las tradiciones y la cultura local, c). Talleres deportivos, d). Desarrollo de la creatividad (pláticas, talleres o conferencias relacionadas con la importancia del manejo del tiempo libre), e). Actividades y espacios deportivos.
- B. Detonar proyectos comunitarios, definiendo una Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (EAIC) considerando los siguientes determinantes sociales de la salud.**

**PROYECTOS COMUNITARIOS:** Los proyectos comunitarios que integren una EAIC, podrán ser los siguientes, de forma enunciativa más no limitativa en los 8 componentes de la Salud y el Bienestar Comunitario:

1. **Formación básica, Organización comunitaria para la autogestión.**
2. **Autocuidado.** Farmacias verdes, Centro Médico, Campañas sobre salud y bienestar, Equipamiento de Centros Médicos dedicados a la medicina tradicional indígena.
3. **Alimentación correcta y local.** Rehabilitación y equipamiento de espacios alimentarios. Huertos integrales de traspatio comunitarios. Granjas de traspatio de especies menores. Producción local de alimentos. Invernaderos comunitarios. Huertos escolares pedagógicos, etc.
4. **Economía solidaria.** Talleres de oficios: carpintería, herrería, panadería, costura, etc., Apiarios, Estanques acuícolas, Transformación de alimentos, Producción agropecuaria comunitaria en pequeña escala, Pesca artesanal, Producción herbolaria tradicional, Producción de plantas de ornato.
5. **Espacios habitables sustentables.** Alternativas limpias para servicios básicos e infraestructura comunitaria (estufas ahorradoras de leña, letrinas, captadores de agua pluvial, celdas solares, calentadores solares, baños secos, etc.) Mejoramiento o rehabilitación de la vivienda.
6. **Gestión Integral de Riesgos.** Brigadas comunitarias, Primeros auxilios. Difusión de información de riesgo y actuación ante situaciones de emergencia o desastre.
7. **Sustentabilidad.** Proyectos turísticos sustentables, Agro sistemas locales, Reforestación, Ecotecnias. Reciclaje; Campaña comunicacional sobre el cuidado del medio ambiente y la sustentabilidad.
8. **Recreación y manejo del tiempo libre.** Equipamiento de espacios recreativos y culturales (música, danza, deporte, atletismo, gimnasio, etc.); Rehabilitación de canchas deportivas, espacios para clases de teatro o danza. Parques rústicos, gimnasios al aire libre o espacios para la activación física, etc. Rehabilitación o equipamiento de espacios comunales (kioscos o salones de eventos comunitarios) Proyectos lúdicos.

**CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.** Como Programa integrante de la EIASADC para el presente ejercicio fiscal 2022, los recursos para la operación tienen su origen en el Presupuesto de Egresos del Estado: mismos que se rigen por la Ley de Desarrollo Económico y Competitividad para el Estado de Quintana Roo. De acuerdo con esta Ley, el ejercicio y aplicación de estos, es responsabilidad del Estado.



Los recursos con los que operará "EL PROGRAMA" es de origen estatal, por lo que su fiscalización y control será realizada por "EL SEDIF", y por la autoridad estatal fiscalizadora correspondiente. En ese sentido, "LAS PARTES" se obligan a:

- A. "EL H. AYUNTAMIENTO / SMDIF" desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que "EL PROGRAMA" sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- B. "EL SEDIF", por conducto de su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

**QUINTA. COMPROMISOS DE "EL SEDIF".** Para la aplicación del presente instrumento "EL SEDIF", de acuerdo con el apartado 1.2 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2022, se compromete de manera enunciativa y no limitativa a lo siguiente:

1. Elaborar, considerando lo establecido en la presente Estrategia y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del programa PSBC a nivel estatal y municipal.
2. Elaborar ROP para el programa PSBC, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos, con base en el Anexo 2.
3. Celebrar convenios de colaboración con los SMDIF para la operación del programa PSBC, basándose en el Anexo 3.
4. Focalizar la población objetivo de cada programa, en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Estrategia.
5. Promover la formación y operación de grupos de contraloría social para el seguimiento del programa.
6. Entregar a la DGADC la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en éste se señalan.
7. Supervisar constantemente las localidades beneficiadas con el PSBC, llevando un reporte de la visita con evidencia fotográfica.
8. Participar en las capacitaciones que la DGADC otorgue para la mejora de la implementación del PSBC.
9. Proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por la DGADC sobre la operación y el seguimiento al PSBC.
10. Dar a conocer el Programa de Salud y Bienestar Comunitario y otorgar capacitación sobre el PSBC a los SMDIF.
11. Otorgar la orientación alimentaria que requieren los GD por parte del área alimentaria del SEDIF.
12. Garantizar la existencia de promotora (estatal y/o municipal) para el acompañamiento y seguimiento de los GD.
13. Realizar acciones de coordinación interinstitucional con el propósito de obtener apoyos en materia de capacitación.
14. En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos, deberá especificar lo siguiente: declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno.
15. Procurar la existencia de promotores (estatal y/o municipal) hablantes de lengua indígena para el acompañamiento y seguimiento de los GD.

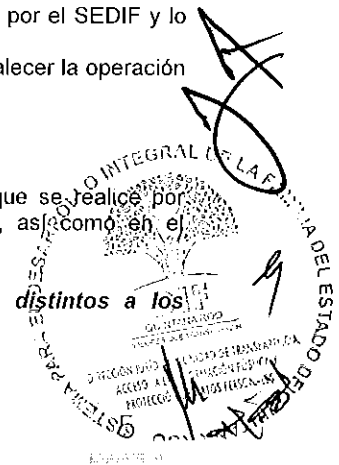
**SEXTA. COMPROMISOS DE "EL H. AYUNTAMIENTO / SMDIF".** Para la aplicación del presente instrumento: "EL H. AYUNTAMIENTO / SMDIF", de acuerdo con el apartado 1.3 "Sistemas Municipales DIF" de la EIASADC 2022.

Dado que los SMDIF son un elemento fundamental en el proceso de operación de los programas de la EIASADC, se definen para estos las siguientes responsabilidades:

1. Celebrar el convenio de colaboración con el SEDIF, con el fin de operar los programas de la EIASADC.
2. Participar de forma conjunta con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
3. Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación de los programas, a través de la formación de comités y/o grupos de desarrollo según corresponda. Para los programas de asistencia alimentaria, la formación de comités será para la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios.
4. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria.
5. Participar, en coordinación con el SEDIF, en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús y dotaciones.
6. Operar los programas descritos en la presente Estrategia, con observancia y apego a las ROP emitidas por el SEDIF y lo establecido en el convenio de colaboración firmado entre ambos.
7. Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación de los programas de la EIASADC.
8. Generar los informes correspondientes sobre la operación de los programas de la EIASADC.
9. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios de los programas de la EIASADC al SEDIF.

**SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a "EL PROGRAMA", así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

**"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."**



**OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios/as:

- A. Por "EL SEDIF" la persona encargada de la Dirección de Seguimiento de Programas Comunitarios,
- B. A su vez por "EL H. AYUNTAMIENTO / SMDIF" la persona encargada de la Dirección General del Sistema Municipal DIF de Bacatar, Quintana Roo.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

**NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.** El control y vigilancia de los recursos estatales a que se refiere el presente Convenio para este Programa, podrán ser auditados y revisados por los Órganos Fiscalizadores Estatales Competentes y/o auditores/as independientes contratados para tal efecto y demás instancias en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

**DÉCIMA. TRANSPARENCIA.** "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles. Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "LAS PARTES" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice: "Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES", por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.** El área requirente turnará el proyecto al área administrativa de "EL SEDIF", quién determinará: de cual partida o partidas se tomarán los recursos, si es necesario llevar a cabo un proceso de licitación o se harán adjudicaciones directas a los proveedores. En caso de realizarse la adquisición a través de licitación, se prepararán las bases por el área requirente para su publicación y ejecución a través de un calendario de eventos lo cual incluye: Apertura de proposiciones, aclaraciones a dudas, recepción de proposiciones y fallo de la licitación. Si fuere por medio de adjudicación directa, se enviará al área administrativa las solicitudes con las especificaciones de los productos o capacitaciones para su visto bueno, quien a su vez lo turnará a las Direcciones de Recursos Financieros y Recursos Materiales para seguimiento. Posterior a la Licitación o adjudicación Directa, se firmarán contratos con los proveedores, así como las fianzas que garanticen su cumplimiento, la cual se les devolverá una vez presentada la carta de satisfacción del servicio.

"EL SEDIF" se coordinará con "EL H. AYUNTAMIENTO / SMDIF" quien a su vez nombrará a la directora General del Sistema DIF de Bacatar, para coordinar la impartición de los cursos o recepción de los insumos por los integrantes de los Grupos de Desarrollo en las comunidades de cobertura y obtener los acuses correspondientes.

**DÉCIMA QUINTA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.** Se llevarán a cabo con base a los criterios establecidos en la EIASADC 2022 y a las Reglas de Operación para el PSBC en su apartado 7.2. "Unidad y periodicidad de los apoyos", que a la letra dice: Para los Proyectos Comunitarios y Capacitaciones para los Grupos de Desarrollo se implementarán conforme a los lineamientos mencionado en el PASBIC y las EAIC, y podrán incluir: paquetes para la producción y aprovechamiento de los traspatios familiares infraestructura productiva, maquinaria y equipo, herramientas básicas y materia prima para la realización de actividades de producción primaria (agrícola, pecuaria, confección y panificación entre otros) y serán entregados a los beneficiarios en cada ejercicio fiscal acompañados con las capacitaciones pertinentes para garantizar su correcta operación.

**DÉCIMA SEXTA. DE LAS SANCIONES. "LAS PARTES"** acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula Décimo-novena del presente convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, "**LAS PARTES**" tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa y conforme a lo señalado en el apartado 9 de las Reglas de Operación.

**DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "**LAS PARTES**" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

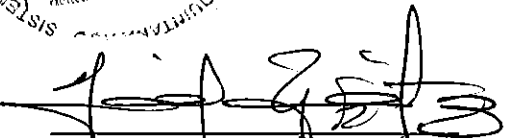
**DÉCIMA OCTAVA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS. "LAS PARTES"**, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la cláusula décima "**TRANSPARENCIA**" de este instrumento.

**DÉCIMA NOVENA. COMPETENCIA.** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a las autoridades competentes en la materia, radicados en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo; renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman en el Estado de Quintana Roo, a los 25 del mes de abril del año dos mil veintidós.

SECRETARÍA DE SALUD  
ESTADO DE QUINTANA ROO  
PROGRAMA DE SALUD Y SEGURIDAD COMUNITARIA  
**FOR EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

  
MARÍA ELBA ELIZABETH CARRANZA AGUIRRE  
DIRECTORA GENERAL

  
M.A.N. MIGUEL GUTIERREZ VELEZ  
DIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS  
COMUNITARIOS

**FOR EL (H. AYUNTAMIENTO/SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA)**

  
C. JOSÉ ALFREDO CONTRERAS MÉNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BACALAR,  
QUINTANA ROO.

  
LIC. MARIA JOSÉ NOÉ PROLA RODRÍGUEZ  
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF  
MUNICIPAL DE BACALAR, QUINTANA ROO